



Convenio Nro.: GADMPPM-PS-2022-023-C

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PEDRO MONCAYO LTDA., PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL COLISEO 2000.

En la ciudad de Tabacundo a 06 de julio de 2022, comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, representado por el señor Virgilio Andrango, Alcalde, a quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO"; y, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda., representada por su Gerente General y Representante Legal la señora Magíster María Alexandra Carvajal Álvarez, a quien en adelante se denominará, "LA COOPERATIVA".

Los intervinientes, capaces según la ley para obligarse y contratar, convienen de manera libre y voluntaria en celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES:

- 1.1 Con oficio No. 269 A-GADMPPM-2022 del 26 de abril de 2022 el señor Virgilio Andrango, Alcalde, solicita a "LA COOPERATIVA", la donación de un tablero digital el cual será ubicado en el Coliseo 2000 del cantón Pedro Moncayo.
- 1.2 El proyecto de readecuación del piso del coliseo viene ligado a la reactivación del deporte y la reactivación económica del cantón ya que al presentar un espacio óptimo, impulsará al desarrollo y creación de actividades. LA COOPERATIVA apoyará con el marcador electrónico, y EL GAD DE PEDRO MONCAYO brindará el espacio idóneo para la ubicación de material publicitario de la Cooperativa.
- 1.3 En Memorando N° 078-UPI-DGP-MPM-2021 consta *"El proyecto de readecuación del piso del coliseo viene ligado a la reactivación del deporte y la reactivación económica del Cantón ya que al presentar un espacio óptimo impulsará el desarrollo de actividades deportivas"*.
- 1.4 Del Oficio No. CPM-GER-2022-142 de fecha 10 de junio de 2022 se desprende que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda., tiene la voluntad de aportar con un marcador eléctrico para lo cual solicita un espacio idóneo que permita la instalación del mismo; así como, la presencia de la marca y/o logotipo de LA COOPERATIVA en su calidad de aportante.
- 1.5 Memorando No. GADMPPM-DA-2022-838 del 06 de julio de 2022, dirigido al señor Virgilio Andrango, Alcalde, suscrito por Ingeniera Viviana Ximena Catucuago, Directora de Gestión Administrativa, quien transcribe del Oficio No. 041-L.G.C.B. firmado por el señor Ingeniero Luis Guzmán, control de bienes, lo siguiente: "(...) se realizó la inspección en el inmueble citado en el cual se deja como sugerencia la





mampostería del lado sur junto a las puertas de salida de emergencia parte alta, las medidas son 2.50 metros de alto x 1.40 metros de ancho”.

Cláusula Segunda.- BASE LEGAL APLICABLE:

2.1 La Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 24.- *Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*

Art. 39.- *El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 238.- *Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 381.- *El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

2.2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala:





Art. 54.- Funciones.- *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*

2.3.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:

Art. 104: *Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*

Art. 115: Certificación Presupuestaria.- *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*

2.4.- La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece:

Art. 94.- Actividades deportivas recreativas.- *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.*

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

Art. 95.- Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural.- *El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.*

Art. 97.- Objetivo.- *Tendrá como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación.*

2.5.- El Código Civil, expresa:

Artículo 1453: *Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.*





Artículo 1454: *Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.*

Artículo 1459: *El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.*

Artículo 1461: *Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:*

Que sea legalmente capaz;

Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;

Que recaiga sobre un objeto lícito; y,

Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra.

Artículo 1561, se establece que: *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

Cláusula Tercera: OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto, el Fomento de las actividades deportivas en el Coliseo 2000, a través de la transferencia gratuita de un marcador/tablero digital por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda., que será implementado en el espacio deportivo en referencia, bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo:

- a) Proporcionar el espacio físico para la implementación de un marcador/tablero digital y realizar los trámites pertinentes para la transferencia gratuita.
- b) Destinar la mampostería del lado sur junto a las puertas de salida de emergencia parte alta, las medidas son 2.50 metros de alto x 1.40 metros de ancho, para el arte gráfico de la marca y/o logotipo de la COOPERATIVA en el "Coliseo 2000" de acuerdo al Manual de Marca y Artes Gráficas de LA COOPERATIVA, conforme documento adjunto al presente instrumento en el que se detallan las dimensiones, ubicación, colores y demás especificaciones.





- c) Responsabilizarse por el mantenimiento y uso adecuado del marcador/tablero digital.
- d) Garantizar que en los eventos deportivos que se realicen en el "Coliseo 2000" y en el cantón, se difunda en las cuentas oficiales, la colaboración y apoyo realizado por la COOPERATIVA para el fomento de las actividades deportivas; y,
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento del marcador/tablero digital.

4.2 La Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda.:

- a) Entregar gratuitamente un marcador/tablero digital al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, mismo que será colocado en el "Coliseo 2000".

El marcador/tablero digital cumplirá por lo menos con siguientes características:

- Marcador electrónico programado para varios deportes, medidas 200 x 110 x 10 cms.
 - Cronometro ascendente y descendente (dígitos 14x28)
 - Marcadores: LOCAL / VISITA (dígitos 14x24)
 - Faltas individuales - 1 dígito
 - Faltas por equipo 3 dígitos
 - PERIODO (1 dígito de 10x16)
 - Indicadores de: posición (dos puntos)
 - Teclado para operación del marcador
 - Marco de aluminio ionizado
- b) La entrega del bien se realizará posterior a la firma del convenio, sujeto a los tiempos con el proveedor; y.
 - c) Entregar la información que sea requerida por el/la Administradora del Convenio para la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Quinta.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo.

Cláusula Sexta.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para el seguimiento de las actividades del presente Convenio, las partes nombrarán un representante de cada una de las instituciones suscriptoras de la siguiente manera:

- 6.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, designa Administrador del Convenio, al Analista de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, a fin de





que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

- 6.2 La administración del presente convenio por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda., estará a cargo del Asistente de Marketing y Asistente de Responsabilidad Social, quienes realizarán el seguimiento, control y evaluación del mismo, así como velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

Los Administradores emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, tienen la obligación de elaborar y suscribir el Acta de Terminación del Convenio, por los compromisos establecidos en el mismo.

Cláusula Séptima.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda., por lo que las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio, conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependen.

Cláusula Octava.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- 8.1 Cumplimiento del objeto.
- 8.2 Mutuo acuerdo de las partes.
- 8.3 Cumplimiento del plazo.
- 8.4 Fuerza mayor o caso fortuito; así como, impedimentos técnicos o legales debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- 8.5 Terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes. Para lo cual, antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos quince días calendario a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.





Cláusula Novena.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual, las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

Cláusula Décima.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los comparecientes acuerdan que, los documentos que forman del expediente debidamente foliado, constituyen en parte integrante de este Convenio.

Se agregan como documentos habilitantes, a más de los constantes en el expediente los siguientes documentos:

a. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de nombramientos).

Cláusula Décima Primera. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: Tabacundo, Pichincha, Ecuador. Dirección: Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Teléfono (593 2) 3836560
- COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PEDRO MONCAYO LTDA.: Tabacundo, Pichincha, Ecuador. Dirección: González Suárez entre Sucre y Bolívar No. 373. Teléfono (593 2)366004

Cláusula Décima Segunda.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumentos.

Cláusula Décima Tercera.- CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Judicatura del cantón Pedro Moncayo.

Si mediante este procedimiento no se resuelve la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes y al trámite establecido por la Ley en esta materia.





Cláusula Décima Cuarta. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa del contenido de este convenio, las Partes suscriben en cuatro ejemplares en idioma español, de igual contenido tenor y valor legal.

Mgtr. María Alexandra Carvajal Álvarez
GERENTE
COAC. PEDRO MONCAYO LTDA.

Sr. Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE GAD MUNICIPAL.
CANTÓN PEDRO MONCAYO

Mgtr. Rodrigo Pinango
Procurador Síndico

